



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Santa Bárbara, Antioquia, tres (03) de enero de dos mil
veinticuatro

Proceso	Extraproceso – Amparo de pobreza
Solicitante	Javier de Jesús Grajales Osorio
Radicado	No. 05-679 31 84 001 2024 0001 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 002
Temas y Subtemas	Amparo de Pobreza
Decisión	Admite amparo de pobreza

En escrito que antecede el ciudadano JAVIER DE JESÚS GRAJALES OSORIO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 15.330.805 solicita amparo de pobreza a fin de que se le designe un profesional del derecho que lo asista para llevar a cabo proceso de Cesación Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, del mismo modo solicita sean cubiertos los gastos que se generen por los conceptos de cauciones procesales, expensas, costas, honorarios a auxiliares de la justicia u otros gastos que puedan generarse y que sean propios de este tipo de procesos.

Por disposición legal, el presunto demandante podrá solicitar antes de la presentación de la demanda amparo de pobreza, bastando solo la manifestación bajo juramento que se encuentra en las circunstancias previstas en el artículo 151 y SS del Código General del Proceso; juramento que se considera prestado con la presentación de la solicitud.

Como puede observarse JAVIER DE JESÚS GRAJALES OSORIO, en escrito presentado ante este despacho eleva tal solicitud.

De manera inequívoca de lo pregonado por el solicitante, lo que se entiende prestado bajo juramento, se dan las circunstancias previstas en la norma primeramente citada, en concordancia con el

artículo 152 ibídem, por lo que se despachará favorablemente su petición y se nombrará un abogado para que lo represente.

Por tanto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

1. CONCEDER amparo de pobreza al ciudadano JAVIER DE JESÚS GRAJALES OSORIO, para presentar la demanda requerida.

2. DESIGNAR como apoderado en amparo de pobreza al Doctor **HERNANDO DE JESUS CASTAÑEDA LONDOÑO** con Tarjeta Profesional N° 19.844 del C.S.J quien se localiza en la carrera Santander Nro. 51-26 de Santa Bárbara, Antioquia, teléfonos 314-619-21-39/312-864-26-46, quien representará a JAVIER DE JESÚS GRAJALES OSORIO para llevar a cabo proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso. Comuníquese el nombramiento en la forma y términos de ley y con las advertencias señaladas en el artículo 154 del C.G.P.

Igualmente, Se espera diligencia y colaboración de la parte interesada para comunicar el presente nombramiento.

NOTIFÍQUESE

(firmado electrónicamente)

MARÍA JIMENA CASTRO ACEVEDO

Juez

CERTIFICO. Que el presente auto fue notificado por ESTADO No. 002 fijados hoy 4 de enero de 2024 a las 8:00 a.m. en la secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Barbara, Antioquia, y en la página WEB de la Rama Judicial

Secretario Ad Hoc